

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27894 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.959 interpuesto por don Rafael Montesinos Martínez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.959, promovido por don Rafael Montesinos Martínez, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, que está en contradicción con el Real Decreto-ley 3/1977, de 2 de junio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por don Rafael Montesinos Martínez contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho dicha Orden, excepto en el inciso final del artículo 4.º, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, que anulamos con la consiguiente obligación de la Administración de modificar este particular de la disposición impugnada, desestimando las demás pretensiones contenidas en la demanda. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

27895 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso administrativo número 331, interpuesto por don Esteban Mateo Resel, don Damián Ciercoles Valero, don Joaquín Rodríguez Silvestre, don Andrés Domingo Adobes y don José Miguel Martín Lafuente.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 331, promovido por don Esteban Mateo Resel, don Damián Ciercoles Valero, don Joaquín Rodríguez Silvestre, don Andrés Domingo Adobes y don José Miguel Martín Lafuente, contra resolución de 27 de noviembre de 1981 y la desestimación presunta de los recursos de reposición, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Rechazamos la causa de inadmisibilidad de recurso opuesta por la Abogacía del Estado. 2.º Estimamos el recurso deducido por el Procurador don Alejandro García Anadón en la representación de don Esteban Mateo Resel, don Damián Ciercoles Valero, don Joaquín Rodríguez Silvestre, don Andrés Domingo Adobes y don José Miguel Martín Lafuente

contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1981 y contra la desestimación presunta de los recursos de reposición, posteriormente resueltos en sentido desestimatorio por acuerdo de la Dirección General de la Función Pública de 30 de junio de 1982; en cuanto que por las mismas se señalaba como fecha inicial los efectos administrativos y económicos de los nombramientos de los recurrentes como funcionarios de carrera de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, la del día 1 de enero de 1982, 3.º Anulamos dicho pronunciamiento y declaramos el derecho de los actores a que los efectos administrativos y económicos de sus respectivos nombramientos como funcionarios de carrera de la precitada entidad autónoma se retrotraigan al día 8 de agosto de 1977. 4.º No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

27896 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.848 interpuesto por don Angel Yagüe Campoy.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 512.848, promovido por don Angel Yagüe Campoy, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por don Angel Yagüe Campoy contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho dicha Orden, excepto en el inciso final del artículo 4.º, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, que anulamos con la consiguiente obligación de la Administración de modificar este particular de la disposición impugnada, desestimando las demás pretensiones contenidas en la demanda. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

27897 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Balboa Macho.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración